

---

---

BOLETIN  OFICIAL

DEL  
OBISPADO DE LEÓN

---

---

SECCION OFICIAL

---

Su Sría. Iltna. ha recibido, con motivo de las presentes Pascuas, muchas felicitaciones de Autoridades, Comunidades y de particulares eclesiásticos y seculares, á quienes, no pudiendo por sí mismo, me encarga significarles su profunda gratitud en este BOLETÍN.

León, 30 de Diciembre de 1911.—Lic. Miguel Alvarez, Vicesecretario.

---

Provisorato y Vicaría general

---

CIRCULAR

---

Ha llegado á noticia de este Provisorato que á los Sres. Curas Párrocos de la Diócesis se les ha enviado una carta-circular fechada en esta Ciudad en los corrientes mes y año sin designación del día de la fecha y con la firma de *Luis Trancón*, toda ella impresa, en la que se consignan, aparte de ciertos

vanos ofrecimientos del firmante, verdaderas inexactitudes que conviene por de pronto rectificar, sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse.

En virtud de denuncia hecha á este Tribunal en 29 de Diciembre del año anterior por un feligrés de la parroquia de Velilla de la Reina contra el entonces Procurador Eclesiástico D. Luis Trancón, y de otra denuncia contra este mismo en calidad de tal Procurador formulada por un Párroco de la Diócesis en escrito de 6 de Mayo del año actual, este Tribunal, cumpliendo un deber ineludible, más bien que usando de un derecho, hubo de instruir é instruyó los oportunos expedientes para depurar la verdad de los hechos denunciados (á excepción de uno de ellos que resultó notorio y evidente en el momento mismo de la primera denuncia), por revestir estos verdadera gravedad y afectar al cumplimiento de deberes también graves inseparablemente anejos al referido cargo de Procurador; y habiendo resultado aquéllos plenamente comprobados, este Tribunal, teniendo en cuenta, además, lo infructuoso de la severa amonestación que á consecuencia de la primera denuncia hubo de hacer al culpable, vióse en la necesidad, no sin antes haber tenido con el mismo la consideración indebida de invitarle á presentar la renuncia, de destituirle del expresado cargo, entregándole al efecto en 5 de Julio último, un oficio del tenor siguiente:

«Provisorato y Vicaría General del Obispado de León.—Habiendo resultado comprobados, á pesar de la negativa de usted, los hechos irregulares á usted atribuidos con motivo de su intervención en los ex-

pedientes de dispensa de impedimento de D. Juan Ferrero Villadangos y de D. Fernando Alvarez Fernández, y habiendo resultado inútil la invitación que con tal motivo hemos hecho á usted para que nos presentara la renuncia del cargo de Procurador eclesiástico ó Gestor de negocios eclesiásticos en esta Curia diocesana, que por nombramiento de Su Señoría Ilma. ha venido usted desempeñando, hemos acordado, en uso de las facultades que tenemos conferidas y procediendo gubernativamente, retirar á usted el expresado nombramiento que declaramos desde ahora de ningún valor y efecto, cesando usted, en consecuencia, en el desempeño del referido cargo.

Esto no obstante, y sólo por evitar molestias á terceras personas, autorizamos á usted para seguir gestionando en las oficinas de esta Curia eclesiástica, hasta su despacho definitivo, aquellos asuntos que, habiéndole sido antes de ahora encomendados, se hallen en la actualidad en tramitación.

Lo que comunicamos á usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á usted muchos años.—León, 4 de Julio de 1911.—Dr. Francisco de P. Parés.—Señor D. Luis Trancón.»

Con esto quedan enterados los Sres. Curas, á quienes se ha enviado la carta-circular de referencia, de los verdaderos motivos de dicha destitución, así como de las consideraciones que, á pesar de todo, se guardaron á la persona del destituido.—León, 30 de Diciembre de 1911.—El Provisor y Vicario General, Dr. Francisco de P. Parés.

## EDICTO

---

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO, se cita, llama y emplaza á Tomás Pelaez, vecino que fué de Valdecastillo, hoy ausente en ignorado paradero, para que en término de seis días, á contar desde que tenga lugar su inserción, comparezca á prestar el oportuno consentimiento á su hijo Benito Pelaez del Blanco para el matrimonio que tiene proyectado contraer con Francisca Reyero Fernández.

León, 28 de Diciembre de 1911.—Dr. Francisco de P. Parés.—Por mandado de Su Señoría.—Licenciado, Sabas M. Granizo.

---

### SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

---

Se recuerda al Venerable Clero del obispado y demás personas á quienes corresponda el cumplimiento de lo dispuesto sobre cargas de Misas por la Sagrada Congregación del Concilio en Decreto de 25 de Mayo de 1893, que principia con las palabras *Vigilanti studio*, ya publicado en este BOLETÍN núm 29 del mismo año.

En el citado Decreto se dice, entre otras cosas lo que sigue: «Además, habiendo enseñado la experiencia que los males que se deploran, traen su origen muy principalmente de que en manos de ciertos particulares se reúne mayor número de misas del que pide la justa necesidad; por tanto, los mismos Emmos. Padres, en conformidad con lo dispuesto en otras ocasiones por los Romanos Pontífices, y señaladamente por Urbano VIII é Inocencio XIII en la Constitución CUM SAEPE CONTINGAT, *establecen y mandan bajo grave precepto de obediencia*, que en lo sucesivo todos y cada uno de los beneficiados de todas partes y administradores de causas pías y todos aquellos que de cualquier modo estén obligados á hacer cumplir cargas de Misas sean eclesiásticos ó seculares, al fin de cada año entreguen á los propios Ordinarios, en el modo que estos de-

terminen, las cargas de Misas sobrantes que no hayan satisfecho »

Leon 30 de Diciembre de 1911.—Lic. Miguel Alvarez, Vicesecretario.

---

## Conferencias morales

*para el mes de Enero*

### 1.<sup>a</sup>

A quibus pendeat vis probandi miraculorum.—Veritas historica, philosophica et relativa miraculorum exponatur.—Errores.—Thesis.—Miracula iuvicte probant divinitatem doctrinae in cujus confirmationem fiunt.

#### *Quaestio moralis*

Conditiones requisitae ut quis dicatur complex in peccato turpi in ordine ad absolutionem.

#### *Casus*

Titius sacerdos qui turpia colloquia cum muliere habuerat ipsa interius consentiente sed exterius reluctante, postea in ejus confessione audit eam sesse accusantem de illo peccato interno et simul de periculo exteriori cui sesse voluntarie exposuerat et illam ab utroque peccato incunctanter absolvit.—Quid de Titio dicendum.

### 2.<sup>a</sup>

Utrum nomine complicitis intelligatur tam mulier quam vir sive complex fuerit ante vel post sacerdotis ordinationem.

#### *Casus*

Cletus sacerdos qui grave peccatum contra sextum in adolescentia cum Antonio commisserat postea ejus confessionem generalem excipiens, audit illius peccati accusationem simul discens omnes anteactae Antonii confessiones, esse dubii valoris, quibus perspectis, Cletus, non audet Antonium absolvere propter timorem incurrendi penam contra absolventes complicem latam.—Nonne bene Cletus egit?

---

*SUSCRIPCION abierta en el Obispado para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.*

|   | <u>Ptsa. Cts.</u> |    |
|---|-------------------|----|
| SUMA ANTERIOR.....  | 1603              | »  |
| El Sr. Cura Párroco de Utrero.. . . . .                             | 2                 | 50 |
| El Sr. Cura Párroco de Ruiforco. . . . .                            | 2                 | »  |
| D. Agustín Boñar, vecino de id. . . . .                             | 1                 | «  |
| D. <sup>a</sup> María Salomé, id. id. . . . .                       | 1                 | »  |
| El Sr. Cura Párroco de Sahelices del Payuelo. .                     | 2                 | 50 |
| El Sr. Cura Párroco de Matallana. . . . .                           | 3                 | »  |
| El Sr. Administrador del Santuario de la Virgen del Camino. . . . . | 10                | »  |
| El Sr. Cura Párroco de Quintanilla de Almanza                       | 2                 | 50 |
| El Sr. Cura y fieles de Golpejar de la Tercia .                     | 7                 | »  |
| El Sr. Cura Párroco de Fuentes de Ropel . .                         | 2                 | »  |
| D. Juan Diego García, Pbro. . . . .                                 | 2                 | »  |
| El Sr. Cura Párroco de S. Andrés del Rabadedo. . . . .              | 5                 | »  |
| El Sr. Arcipreste y Párroco de Cerezales. . .                       | 5                 | »  |
| De Villarrobejo, según lista. . . . .                               | 37                | »  |

El Párroco 25. Fidel Fernández 0,50 Clemente Montes 0,30. Eusebio Fernández 0,20. Pedro Santos 0,50 Florencio Fernández 1 Mariano Pérez 0,30. Eustaquio Franco 0,30 Leandro Fernández 0,20. Faustino Fernández 0,50. Policarpo Andrés 0,15. Eduardo Pérez 0,30. Juan Prado 0,30. Nicolás Fernández 0,20. Mauricio Martín 0,50. Fabián Delgado 0,60. Bonifacio Vallejo 0,75. Lázaro Santos 0,25 Victor García 0,25. Gumersindo Fernández 0,50. Domingo Turienzo 0,25. Hermenegildo Fernández 0,50. Juan Martín 0,30. Nicolasa Francia 0,40. Mateo Fernández 1. Gregorio Vallejo 0,20. Bonifacio Santos 0,30. Antonio Maeso 0,50. Un devoto 0,45. Leandro Alaez 0,50.

|   |    |         |
|---|----|---------|
| De Ocejo de la Peña, según lista. . . . .   | 14 | 40      |
| El Ecónomo 1. María Tejerina 0,50. Hilaria Tejerina, 0,40 Pedro González 0,75 Julián Reyero 0,50. Andrés Escanciano 1. Mateo González 0,50. Angel Tejerina 0,50 Cecilio Escanciano 1. Domingo Tejerina 1. Juan Tejerina 1. Domingo Rodríguez 0,25. Bernardo Tejerina 1. Miguel Rodríguez 0,50. Venancio Navares 0,50. Agustín González 1. |    |         |
| El Sr. Cura Párroco y fieles de Sta. Olaja de la Varga.. . . . .  | 35 | »       |
| El Sr. Cura Párroco de Lorenzana. . . . .   | 5  | »       |
| El Sr. Cura Párroco de Valdeteja. . . . .   | 2  | »       |
| El Sr. Cura Párroco de Sta. Eufemia. . . . .  | 22 | »       |
| El Sr. Cura Párroco excedente de la suprimida de S. Pedro de la Unión de Campos. . . . .  | 25 | »       |
| D. <sup>a</sup> Victorina de Santiago. . . . .  | 5  | »       |
| » María Sevillano de Santiago . . . . .   | »  | 50      |
| » Amparo N. Sevillano... . . . .  | »  | 25      |
| » Manuela Castañeda. . . . .  | 2  | »       |
| » Inés Villacé. . . . .   | »  | 50      |
| » Eulogio Merino.. . . . .  | »  | 25      |
| D. Marcelo Ramos. . . . .   | 5  | »       |
| El Sr. Cura Párroco de Oseja de Sajambre.. . . .  | 5  | »       |
| D. <sup>a</sup> María Alonso, vecina de id. . . . .   | 1  | »       |
| » Martina Piñán id. id id. . . . .  | »  | 25      |
| » Marciana Viga id. id. id . . . . .  | »  | 10      |
| D. Fidel Alonso, vecino de id. . . . .  | »  | 50      |
| » Mateo Díaz-Caneja id. id. . . . .   | »  | 25      |
| » Santos Piñán id. id. . . . .  | »  | 52      |
| » Ventura Díaz-Caneja id. id . . . . .  | 1  | »       |
| TOTAL.....  |    | 1810 75 |

Lo recaudado para los Santos Lugares, asciende á la suma de 2.259'17 ptas. y para las Misiones de Africa, á 302'20, cuyas cantidades con la figurada en la suscrip-

ción para la Santa Sede dan un total de 4 372'12 pesetas, cifra muy considerable en una Diócesis en que, si no faltan fieles generosos, no sobran, antes son muy escasos los recursos.

Su Sría. Ilma. ha enviado los productos de las indicadas colectas al Emmo. Sr. Cardenal Pro-Nuncio de Su Santidad en España para que por su conducto lleguen á sus respectivos destinos, y ha dispuesto que de nuevo queden abiertas para el año próximo dichas suscripciones, seguro de que sus amados diocesanos, cuya piedad y generosidad se complace en enaltecer, seguirán en lo sucesivo, como hasta ahora, dando pruebas de su amor y caridad para con el Santo Padre y ayudando á las obras sostenidas con las limosnas de las otras dos suscripciones.

En su virtud y por acuerdo de S. S. I., los Señores Sacerdotes regentes de iglesias procurarán hacer la colecta para las Misiones de Africa en el día de los Santos Reyes.

León, 30 de Diciembre de 1911.—Lic. Miguel Alvarez, Vice-Secretario.

---

## Relación de los Ordenados por el Ilmo. Sr. Obispo en los días 22 y 23 del presente mes.

### *De Presbíteros*

- D. José Diez Monar.
- » Emiliano Herrero Fernández.
- » José Manuel de Elera y Calzado.
- » Constantino Pastrana Rueda.
- » Juan Alvarez López.
- » Julián Alvarez Aparicio.
- » Maximino Carral Martínez.
- » León Gutiérrez Blanco.
- » Bonifacio Diez Cuesta.
- » Silvano Barrientos Llorente.

- D. Nicolás Maudes Maudes.  
» Joaquín Ortíz Navarro.  
» Antonio Valbuena Fernández.  
» Teodoro Sánchez Anibarro.

*De Diáconos*

- D. Constantino Martínez y Martínez  
» Ovidio Díez Alvarez.  
» José Alvarez Ordás.  
» Aureliano Flecha Carbajal.  
Fr. Samuel de San Mateo, Capuchino.  
» Dámaso de Gradefes, id.  
» Julián de Mondreganes, id.  
» Matías de Alcubilla, id.

*De Subdiáconos*

- D. Darío Sánchez Marcos.  
» Sebastián del Río Alonso,  
» Germán Ramos Sandoval.  
» Angel Nistal Sandoval.  
» Juan Baños García.  
» Eulogio Santos Díez.  
» Enrique Margallo Alonso.  
Fr. Emilio Alonso Fernández, de Arellano, Agustino.  
» Inocencio de Antigua, Capuchino.  
» Atanasio de Macotera, id.  
» Beda de Calzada, id.  
» Clemente de Sahelices, id.  
» Benito de Ojedo, id.  
» Evangelista de Idiazabal, id.  
» Mateo de Pinilla, id.  
» Alberto de Azpeitia, id.  
» Florentino de Riaño, id.  
» Fulgencio de Mata, id.  
» Gregorio de Mata, id.  
» Benigno de Fresnellino, id.  
» Celestino de Pozuelo, id.

Fr. Epifanio de Soto, Capuchino.

» Modesto de Azpeitia, id.

» Casiano de Granja, id.

» Emiliano de Rerillo, id.

*De Prima Clerical Tonsura y Ordenes Menores*

D. Alejandro Canal y Canal.

» Benigno Puebla y Villegas.

» Antonino Villanueva Rodríguez.

» José González Parra.

Fr. Emilio Alonso Fernández, de Arellano, Agustino.

---

SECCION DOCTRINAL  
Y DE VARIEDADES

S. Congregación de Ritos

La S. C. de Ritos responde á las dudas propuestas por el profesor de Liturgia, de Tunja (Colombia).

1.º Se puede tolerar la costumbre de que sirvan dos legos como padrinos en la primera Misa, pero sólo para el lavamanos del Lavabo, no para ante de la Misa, sino después de la sunción.

2.º Item que no puede el misacantano arrodillarse con ornamentos en la iglesia para recibir la bendición de su padre, y más pudiendo hacerlo en otra parte y sin ornamentos.

3.º Que se observen las rúbricas, decretos y práctica universal referente á la exposición.

4.º Que provea el Ordinario en el caso propuesto de usar sólo seis velas para la exposición solemne en iglesias pobres.

5.º Que no pueden usarse velas de estearina, »intra ambitum altaris», aunque al mismo tiempo se pongan las velas de cera mandadas delante del tabernáculo.

6.º Que no deba usarse la palmatoria, ni encendida ni

apagada, para leer la profecía que manda el Ceremonial de los Obispos, libro II, capítulo XXV.

7.º Que no hay que omitir el dar la bendición á los que comulgan antes de la Misa, aun sabiendo que estarán hasta el fin de ella.

8.º Que puede conservarse la costumbre de volverse el sacerdote en la puerta de la iglesia y dar con el Santísimo á los soldados y á la gente que asiste á la procesión y no puede entrar á recibirla dentro de la iglesia.

---

## CONCLUSIONES

DEL

### XXII Congreso Eucarístico Internacional (1)

#### I.—Conclusiones de las Asambleas generales

1.ª El Congreso Eucarístico Internacional celebrado en Madrid en la última semana del mes de Junio de 1911 hace suyas las conclusiones de los Congresos anteriores y de una manera especial las que Su Santidad se ha dignado proponer al de Madrid en Breve dirigido al Eminentísimo Sr. Fr. Gregorio María Aguirre, Cardenal Legado. A todos los fieles, y particularmente á los Delegados de toda la tierra presentes en el Congreso, recomienda con especialísimo interés la difusión de las referidas conclusiones.

2.ª El Congreso, vivamente conmovido por la aflicta situación de la Iglesia en el vecino reino de Portugal, y uniendo sus oraciones á las del Vicario de Jesucristo, conjura á todos los fieles cristianos para que ofrezcan á

---

(1) Además de estas *Conclusiones generales*, fueron aprobadas otras muchas de interés particular, que aparecerán íntegras en las *Actas del Congreso*, cuya relación está muy adelantada.

Jesús Sacramentado especiales y fervorosas súplicas con actos de reparación por la atribulada nación portuguesa.

## II.—Conclusiones de las Secciones Ibero-americanas

### SECCION PRIMERA.—PRESENCIA REAL

Educación eucarística.—Conviene mucho, para avivar cada vez más el amor de los fieles á la Sagrada Eucaristía, que por todos los medios posibles procuren los padres, Sacerdotes y pedagogos católicos la mayor instrucción eucarística del pueblo cristiano, dándole á conocer con sencillez y exactitud los pasajes eucarísticos de la Escritura y las partes de la Liturgia que más directamente se refieren al augusto Misterio de nuestros altares. Al efecto se recomienda el exacto cumplimiento de las normas que á continuación se expresan.

1. *En el Colegio.*—El XXII Congreso Eucarístico Internacional, teniendo en cuenta la tierna edad en que según la disciplina vigente, deben los niños recibir la Sagrada Eucaristía, recomienda con todo encarecimiento á los Maestros y Maestras católicos, y sobre todo á los Sacerdotes, Religiosas y Catequistas, que comiencen pronto la enseñanza eucarística de los niños, para que, cuanto antes, puedan recibir éstos, convenientemente preparados, la primera comunión.

2. *En el hogar.*—Idéntica recomendación hace en especial á las madres respecto de sus hijos, suplicándolas con vivísimo interés que no envíen sus niños sino á aquellos colegios en que les conste positivamente no se apartan de la más pura ortodoxia en la educación católica de la infancia.

3. *En la Liturgia.*—Siendo uno de los factores más importantes de la Enseñanza eucarística el culto litúrgico practicado con solemnidad y reverencia, deben procurar los Sacerdotes atenerse estrictamente en la Exposición y Reserva de Su Divina Majestad, en la elevación y demás

actos á las prescripciones de la Santa Iglesia y á lo que reclaman de consuno la dignidad del Sacramento y la devoción del pueblo fiel.

4. *En la Prensa.*—Para que la enseñanza eucarística por medio del culto sea más asequible al pueblo, es conveniente y aun necesario vulgarizar digna, santa y popularmente la Sagrada Liturgia mediante traducciones fieles y elegantes de los principales himnos y cantos litúrgicos, hechas por personas competentes y aprobadas por la Autoridad eclesiástica.

5. *Adoración por Triduos.*—El Congreso excita á celebrar con la mayor solemnidad, no sólo en las Catedrales, sino también en todas las Parroquias, el Triduo eucarístico de la Infraoctava del Corpus.

6. *Octavarios.*—Conviene mucho fomentar, en la medida de lo posible, los novenarios ú octavarios eucarísticos.

7. *Velas.*—Procede además que se formen Asociaciones de Vela perpetua al Santísimo Sacramento, aun para las exposiciones no solemnes, y que se creen, donde no existan, Cofradías del Santísimo.

El Congreso dedica un entusiasta elogio á la Adoración Nocturna española é invita á todos los fieles para que presten su apoyo moral y económico á tan hermosa y benemérita obra eucarística, procurando su difusión y desarrollo.

A los directores en especial aconseja como el medio mejor de asegurar la permanencia de estas instituciones que procuren la más cómoda y decorosa instalación de sus Salas de guardia.

8. *Jaculatorias.*—El Congreso desea vivamente que los Sres. Obispos de todo el orbe católico exhorten á sus respectivos diocesanos, en la forma que estimaren más eficaz, á que recen el *Bendito sea Dios, etc.*, después del Santo Rosario y de la Bendición del Santísimo.

9. *Devociones escogidas.*—A fin de corregir abusos y

de seleccionar las prácticas piadosas de mayor provecho espiritual, convendría formar un ramillete de devociones escogidas y recomendadas por el Congreso.

10. *Modestia en los Templos* —El Congreso desea y vivamente recomienda á las señoras católicas que cuando acudan al Templo, y sobre todo á la recepción de los Santos Sacramentos, lo hagan con mantilla y traje modesto.

11. *Desagravios por denuncia jurídica*.—Con objeto de cooperar al cumplimiento de las disposiciones civiles vigentes, todos los católicos—siempre que les conste la comisión de algún delito contra el Santísimo Sacramento del Altar, ó, en general, contra la Religión y puedan probarlo con dos testigos—, deben formular la correspondiente denuncia en estos ó parecidos términos: «Habiendo presenciado que tal persona ha dicho ó hecho (tal cosa), lo pongo en conocimiento del Juzgado (municipal ó de instrucción), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 219 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882.»

12. *El sufragio electoral*.—Los electores de Diputados á Cortes y de la mitad electiva del Senado deben exigir á sus candidatos, como condición indispensable para votarlos, que presenten, ó al menos apoyen, las oportunas proposiciones de Ley en todos los estados en que sea necesario para que se modifiquen los códigos vigentes en el sentido de que se castiguen con justicia y eficacia, á la vez que con discreta prudencia, los delitos de blasfemia, los sacrilegios personales, locales ó reales, la profanación de los días festivos, las perturbaciones del culto público y en especial las ofensas al Misterio Augusto de la Sagrada Eucaristía.

13. *La Oración*.—Sobre todos los medios de desagravio eucarístico, preconiza el Congreso, como de más eficacia á los ojos de Dios, la frecuente organización de Comuniones reparadoras y demás actos piadosos acostumbrados. Al efecto sería muy útil la publicación de un

ramillete de alabanzas á Jesús Sacramentado y el establecimiento en todas las Parroquias de la «Pía Unión contra la blasfemia »

## SECCIÓN II.—SANTÍSIMO SACRAMENTO

1. *Estímulos para la Comunión frecuente.*—Entre todos, encarece con vivo empeño á los padres de familia que concurren habitualmente en compañía de sus hijos á recibir la Sagrada Comunión, por ser el ejemplo la más eficaz de todas las enseñanzas.

Recomiéndase también la Misa diaria en los Colegios; la creación de una Sección Eucarística en las Congregaciones Marianas; la Comunión de los Profesores al frente de sus alumnos en días determinados; la creación de un diploma para los Maestros merecedores de él; la formación de un magisterio católico-práctico; la organización de turnos semanales de Comunión en los Colegios de niños y la institución de premios en favor de los que asistan diariamente á la Misa.

2. *Celo parroquial*—Siendo muy útil y recomendable á los enfermos la Comunión frecuente y aun diaria, debe el Párroco facilitársela lo más posible, á tenor de las disposiciones modernas, prestándose á administrarla por sí ó por otro en cualesquiera circunstancias, sin detrimento de los demás deberes ministeriales.

3 *Cárceles, cuarteles y fábricas.*—Para atajar los males de la indiferencia religiosa en las clases humildes y en los jóvenes delincuentes, se recomienda: *a)* la profusión de la buena prensa; *b)* la creación de Círculos y Asociaciones obreras con auxilio del Párroco y Capellanes castrenses; *c)* la constitución de Juntas para enseñar el Catecismo en las cárceles; *d)* las Exposiciones eucarísticas mensuales en las cárceles, y la Comunión frecuente; *e)* la restauración del espíritu militar cristiano que palpita en las leyes, Reales ordenanzas y demás disposiciones orgánicas de ambas milicias de mar y tierra; *f)* la conserva-

ción de la forma actual de la Comunión pascual en el Ejército, pero en pequeños grupos; *g)* la instalación de Círculos militares y de las Escuelas de regimientos ó compañías, á cargo del Capellán; *h)* la visita de los Sacerdotes á las cárceles y el rezo del Santo Rosario en cárceles, cuarteles y fábricas.

4. *Comunión de enfermos*.—Como una de las mejores propagandas para lograr la recepción del Santo Viático y la Comunión de enfermos, se recomienda el folleto del Ilmo. Sr. D. Ramiro Fernández Valbuena, titulado: *Los Ultimos Sacramentos*.

5. *Norma para los confesores*.—Los enfermos graves ó en peligro de muerte pueden lícita y loablemente comulgar todos los días sin estar en ayunas, una vez que hayan recibido el Santo Viático.

6. *Privilegios para los enfermos*.—Parece muy conforme á las tendencias de los Decretos Pontificios en favor de los enfermos crónicos el pedir para ellos al Papa algún nuevo favor, como, verbigracia, la extensión de dispensa del ayuno natural á algunos días más de los autorizados ó que sólo se exija por tres ó cuatro horas la abstinencia de alimentos.

Para los Sacerdotes enfermos podría pedirse el indulto de celebrar en estas condiciones algunos días de la semana ó del mes.

7. *Privilegio para los Párrocos*.—El Congreso pide reverentemente á la Santa Sede que, como medio el más expedito y fácil de promover la Comunión frecuente entre los enfermos, se digne conceder á los Sres. Curas párrocos de las grandes poblaciones, con facultad de delegar en Sacerdotes de su confianza, el privilegio de poder celebrar, *servatis servandis*, el Santo Sacrificio en el domicilio de los enfermos; con el fin de administrarles la Sagrada Comunión *intra Missam*, y orillar de esta suerte las dificultades que habitualmente suelen presentárseles en estos casos.

8. *Asociaciones recomendadas.*—El Congreso declarará á este propósito que son altamente dignas de loa y protección las Asociaciones de «Auxiliadoras de enfermos graves pobres», la «Imagen enfermera del Corazón de Jesús» y la «Milicia angélica», por la eficaz cooperación que pueden prestar en orden á la Comunión de los enfermos. Recomiéndase también encarecidamente la «Archicofradía del corazón agonizante de Jesús», y que los Sacerdotes tengan para los moribundos un recuerdo en la Misa y promuevan esta devoción en todas las Asociaciones religiosas.

9. *Primera Comunión.*—Se recomienda á los encargados de procurar que los niños comulguen por vez primera, tan pronto lleguen á la edad de la discreción, que con exquisito celo cuiden de prepararlos para dicho acto mediante ejercicios espirituales por un tiempo prudencial, según las circunstancias.

Se aconseja además que los trajes de la primera Comunión, especialmente en las niñas, sean sencillos y no costosos, más á propósito para envanecer á la infancia que para agradar á Dios.

### SECCIÓN III.—EL SANTO SACRIFICIO.

1. *Devocionario Eucarístico.*—Para que los fieles obtengan el mayor fruto posible del Santo Sacrificio, el Congreso encarece la necesidad de formular un buen Devocionario explicativo de la Santa Misa y de sus ritos y ceremonias, siguiendo en todas sus partes el Ordinario del Misal.

2. *Puntualidad en la Santa Misa*—Las Misas deben celebrarse siempre á hora fija, y precisamente en la más oportuna, según las necesidades de la mayoría de los fieles y en armonía con sus habituales ocupaciones.

3. *Instrucciones sobre la Santa Misa.*—Debiéndose principalmente la falta de asistencia al Santo Sacrificio á la ignorancia, por parte de muchos cristianos, del valor

de la Santa Misa, el Congreso recomienda á cuantos ejercen cura de almas que en sus predicaciones, y, sobre todo, en la catequesis insistan reiteradamente sobre este punto, encareciendo la obligación del precepto, los innumerables bienes espirituales y temporales que pueden granjearse. y procurando, en suma, que en la celebración del augusto Misterio todo hable é instruya al espíritu y á los sentidos de los fieles. A este fin se recomienda como muy eficaz la acción *social religiosa* preconizada por el Sr. Arcipreste de Huelva.

4. *Misas conventuales y parroquiales* — Para lograr la más nutrida y provechosa asistencia á estas Misas debe procurarse en ellas la mayor puntualidad, comodidad y brevedad, así como en la homilía que debe predicarse sencilla y substancial.

5. *Asistencia activa*.—Para estimular la asistencia al Santo Sacrificio, y para que de ella saquen los fieles los debidos frutos, exhórtales el Congreso á que no asistan simplemente como *espectadores*, sino como *actores*, ofreciendo ellos mismos, á la par del Ministro, al Cordero divino que se inmola, uniéndose al celebrante, contestando á los saludos litúrgicos del Sacerdote y acompañándole y siguiéndole en las diversas ceremonias de la Misa.

6. *Misas corales*.—Ayudaría mucho para conseguir esta deseada asistencia activa la asociación de los fieles al canto litúrgico entonando á coro los *Kyries*, el *Gloria*, el *Credo*, *Sanctus* y *Agnus Dei*.

7. *Asistencia corporativa*.—También debe trabajarse por conseguir la asistencia corporativa ó en familia: de los padres y amos con sus hijos y domésticos; de los Directores de establecimientos de enseñanza privada con sus alumnos, etc., etc., porque de esta suerte las faltas individuales serían más raras y menor el número de negligentes.

8. *Misas de Comunión* — El Congreso propone, como medio eficaz de aumentar el número de asistentes á la

Santa Misa, el fomento de la Comunión asídua ó frecuente, así como las comuniones generales de Cofradías y de toda clase de Asociaciones.

9. *Limpieza de los Templos.*—Velen los Párrocos y Rectores de Iglesia por la limpieza y aseo de la Casa de Dios, y procuren además que del adorno de imágenes y altares se encarguen personas piadosas, las cuales, con este motivo, no sólo tendrán mayor gusto y solicitud en acudir al Templo, sino que con la ejemplaridad de su conducta arrastrarán á otras personas al cumplimiento de tan sagrado deber.

10. *Distribución de Sacerdotes para la celebración.*—Con el fin de evitar excusas y facilitar á los fieles el cumplimiento del precepto de oír la Santa Misa, sería muy laudable y grato á los ojos de Dios que los Sres. Capitulares y Sacerdotes, así seculares como regulares, no obligados á decir Misa en Iglesia determinada, celebrasen en Templos muy concurridos en que haya pocos Sacerdotes, y con especial en los barrios apartados.

11. *Capellanías y Beneficios.*—Para lograr toda clase de facilidades en el cumplimiento de la grave obligación de oír la Santa Misa en los días festivos, debe promoverse la fundación de Capellanías y otros beneficios en las Iglesias donde escaseen los Sacerdotes.

12. *Ayudantes de Misa.*—Entiende el Congreso que sería de mucha edificación y aprovechamiento espiritual que los seglares, donde quiera que no haya Clérigos disponibles, se prestasen con facilidad á servir en las Misas privadas.

13. *Asociaciones del Magisterio.*—Sería utilísimo, para que la impiedad no siga arrebatando á la fe las almas inocentes de los niños, la creación y fomento de Asociaciones piadosas entre Profesores y alumnos del Magisterio, á ejemplo de las existentes en Valencia, Granada, Sevilla, Madrid y otras poblacionss. A este propósito el Congreso invita á todos los Superiores de Ordenes

religiosas dedicadas á la enseñanza á que implanten, donde sea conveniente, la enseñanza libre del Magisterio.

14. *Formación de buenos Maestros.*—Con el mismo fin dirige una respetuosa moción á los Rvmos. Prelados para que los estudios hechos por la mayoría de los seminaristas tengan validez académica en las Escuelas Normales, juntamente con los de la carrera eclesiástica, ya que, sobre ser empresa harto fácil y poco dispendiosa, les capacitaría para asumir la regencia de Escuelas en ocasión oportuna, ó, cuando menos, sería un medio excelente de formar buenos Maestros en el caso de que los jóvenes seminaristas tuvieran que abandonar la carrera eclesiástica por falta de vocación ú otros motivos.

15. *Aplicación de sufragios* —El Congreso Eucarístico suplica á todos los Sres Obispos que aprueben y organicen en sus respectivas Diócesis las Cofradías de ánimas y en especial la Obra Expiatoria, á imitación de la Archicofradía Prima Primaria de Nuestra Señora de Montligeon en Barcelona, de la de San José, de Madrid, y de otras fundaciones análogas, como estímulo efficacísimo para avivar el celo á favor de las almas del Purgatorio y como medio práctico de fomentar la aplicación de sufragios y otros legados píos. Asimismo reconoce el Congreso las ventajas de propagar las dichas obras expiatorias para promover el culto frecuente al Santísimo Sacramento en la Santa Misa.

16. *Conmemoración de los difuntos.*—El Congreso Eucarístico suplica á la Santa Sede haga extensivo á todo el orbe católico el privilegio concedido á Portugal y España por Benedicto XIV, de celebrar cada Sacerdote tres Misas el día 2 de Noviembre en sufragio de todos los fieles difuntos.

17. *Misa á bordo.*—Debe trabajarse con interés para facilitar á todos los Sacerdotes la celebración de la Santa Misa en los barcos, como se hace, á Dios gracias, en la Compañía Transatlántica.

SECCION IV.—EXEGÉISIS É HISTORIA EUCHARÍSTICAS

1. *Acatamiento de la palabra del Papa.*—Visto el Decreto pontificio sobre la Comunión frecuente, sólo resta, que los fieles todos cumplan los deseos de Su Santidad aficionándose á la Santa práctica de la Comunión frecuente ó diaria.

2. *Propaganda de las disposiciones pontificias.*—Los Párrocos, Confesores, Predicadores, Maestros y publicistas católicos han de explicar, por los medios más aptos que les sugiera su celo, cómo el Decreto *Sacra Tridentina Synodus* y las posteriores disposiciones emanadas de la Santa Sede, son fiel impresión de la voluntad de nuestro Señor Jesucristo, que anhela con vehementes deseos la Comunión frecuente de todos los fieles. Asimismo deben hacer notar cuán felicísima ha sido la restauración de esta primitiva costumbre de la antigua Iglesia, como se deduce del estudio de las Sagradas Escrituras, Santos Padres, Disposiciones conciliares y Romanos Pontífices, sin que se requieran otras condiciones que las taxativamente marcadas en las modernas declaraciones.

3. *Catecismo eucarístico.*—Precisa con urgencia la enseñanza y difusión del Catecismo eucarístico, habida en cuenta la notoria ignorancia que se advierte en la generalidad de los fieles acerca del augusto Misterio de nuestros altares.

El Congreso declara espontáneamente que ha visto con simpatía la meritoria labor de varios autores, cuyos catecismos, presentados á la sanción de la Asamblea, recomienda con aplauso.

4. *Ampliación y adaptación de las obras católicas.*—Conviene ampliar y hacer más intensa la propaganda de las instituciones eucarísticas, á fin de atraer á los impíos y enfervorizar á los tibios é indiferentes.

5. *Escuelas.*—Debe darse más amplitud y organización moderna á todas las Escuelas establecidas actual-

mente en las misiones católicas. Asimismo deberían montarse nuevos Colegios de primera y segunda enseñanza, y crear también Escuelas de Comercio.

6. *Catequesis.* — Importa mucho organizar en forma sugestiva y práctica la Catequesis de niños en Iglesias y Colegios, valiéndose, entre otros medios, de las proyecciones catequísticas.

7. *Instrucciones doctrinales para adultos.* — Convenría implantar, donde no estuviesen ya establecidas, las instrucciones religiosas para adultos en todos los Templos, especialmente los domingos y durante los días de la Santa Cuaresma.

(Se concluirá.)

---

## DOCUMENTOS CIVILES

---

# CONTRA LA INMORALIDAD

---

## FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

---

### CIRCULAR

Encargado el Ministerio Fiscal de promover la acción de la justicia en cuanto concierne al interés público, no puede permanecer indiferente ante actos de indudable trascendencia, siquiera no causen un daño material y tangible de momento, que por una mal entendida tolerancia han llegado á un extremo que no es ya posible consentir.

En diversas ocasiones, mis dignísimos antecesores se han dirigido al Ministerio fiscal excitando su celo para

la persecución de todos aquellos actos que nuestro Código Penal define como atentatorios á los conceptos de moral, buenas costumbres y decencia pública, sin los que la vida colectiva y toda convivencia social se haría imposible.

En las circulares de 21 de Enero de 1899 y 5 de Mayo de 1908, quedó fijado de mano maestra el criterio de mayor ó menor gravedad y trascendencia que en la materia separa el delito de la simple falta, siempre partiendo de la base de que cualquiera que sea la importancia de tales transgresiones, nunca puedan dejar de ser reprimidas, sin que ello mengüe en lo más mínimo el libre ejercicio del derecho de emisión del pensamiento, garantizado por la Constitución, que no consiste en propalar ideas y estampar frases que pugnen con todo principio de decoro é hirieran los más elementales sentimientos de pudor y decencia tan dignos de respeto como aquel derecho que en los ajenos tiene que encontrar su natural limitación.

Todas las naciones se han preocupado de garantizar el respeto á esos principios, la sociedad entera protesta constantemente contra los ataques que se les infieren, y en todos los países son objeto de incesante persecución las publicaciones pornográficas é inmorales que, alentando deshonestas pasiones, tan graves consecuencias producen en la moral pública.

Y si no es posible consentir, y en ninguna parte se consienten, estas publicaciones, no puede tampoco tolerarse que, á título de informaciones, se divulguen por la prensa periódica no profesional detalles y circunstancias de procesos que, sólo el mencionarlos, constituyen una seria ofensa á aquellos respetables sentimientos, con evidente escarnio del respeto que todos nos debemos, y aún

del derecho de que no sea profanado el hogar doméstico y el decoro de nuestras mujeres y nuestros hijos.

Importa en esta materia purificar el ambiente que, poco á poco, se ha ido formando por una condescendencia debida á causas que, cualquiera que sea su fundamento, no pueden justificar omisiones en el ejercicio de nuestro ministerio.

El Código Penal en sus artículos 456, número 1.º, 584, número 4.º, y 586, número 2.º, establece la sanción en que incurreu los que ofenden la moral, el pudor, las buenas costumbres ó la decencia pública, según las circunstancias en que la ofensa se lleve á cabo; y estos preceptos demandan la intervención del ministerio fiscal para que sus disposiciones no queden incumplidas.

Si la ley, aún tratándose de las augustas funciones encomendadas á los tribunales de justicia, y consagrando la publicidad de los juicios como la más firme garantía de nuestro enjuiciamiento, autoriza que los debates se verifiquen á puerta cerrada cuando así lo exijan esas razones de moralidad pública, no es posible consentir que lo que el Tribunal, en cumplimiento de la ley, no hace público, por estimar que afecta á los tan repetidos sentimientos de decoro, pudor y decencia pública y reserva á los llamados á poner remedio á tales males aplicando el oportuno y merecido correctivo, adquiera una mayor publicidad por medio de la prensa no profesional que tiene libre entrada en nuestros hogares, y que, para llenar su importante misión en la sociedad, ha de estar al alcance y disposición de personas de toda clase, sexo, edad y condición; circunstancias que exigen una completa confianza de que ha de saber guardar los respetos debi-

dos, no sólo á los más elementales principios de moralidad, sino á los de decoro que presiden las relaciones sociales entre personas de regular educación y cultura.

Para evitar el verdadero abuso de esta tácita confianza que se dispensa á la prensa periódica no profesional, es de todo punto preciso poner coto á tales excesos y de una vez para siempre acabar con toda perniciosa tolerancia en beneficio de la sociedad entera y aún en el de la misma prensa, que seguramente secundará la acción de nuestro Ministerio, cesando en esta competencia, por la que indudablemente es compelida á publicar frases y conceptos cuya trascendencia en el orden moral nadie puede desconocer.

Espero del nunca desmentido celo de V. S. que, penetrado tanto de la importancia de su misión en la materia como muy especialmente de la responsabilidad que á todos nos alcanza al consentir tales transgresiones, no excusará medio alguno de dejar cumplida obligación tan sagrada como la de garantizar ese mútuo respeto que todos nos debemos, y que sin vacilación ni tibieza velará por el estricto cumplimiento de la Ley, reclamando su observancia en los casos en que los hechos revistan carácter de delito é inculcando en el ánimo de sus subordinados, los Fiscales municipales, la necesidad de que interpongan su oficio en todos aquellos otros que estén dentro de sus atribuciones, sin perjuicio de comunicarles las instrucciones que crea oportunas, con relación á hechos concretos y siempre que llegue á su conocimiento la comisión de alguna de las faltas á que se refieren los citados artículos 594 y 586 del Código Penal.

Del recibo de la presente, de haber dado conocimiento

de la misma á sus auxiliares y de su publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia para el de los fiscales municipales, además de dárselo directo á todos aquellos á quienes creyera necesario ó conveniente hacerlo, se servirá darme inmediato aviso

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 10 de Noviembre de 1911.—*Andrés Tormos.*

Señor Fiscal de la Audiencia de.....

---

## CIRCULAR

---

RELATIVA AL ALISTAMIENTO DE MOZOS PARA EL SERVICIO  
MILITAR

---

Con especial recomendación de nuestro Ilustrísimo Prelado y á ruego del Sr. Gobernador de la Provincia de Zamora, se inserta á continuación la Circular dictada por la Comisión de Reclutamiento, á fin de que los Sres. Curas á quienes afecta, se atemperen á ella en su cumplimiento.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

---

La escrupulosidad que la ley exige en todas las operaciones de Reclutamiento no puede tener cumplido efecto si todas las autoridades, Corporaciones y funcionarios que en ellas intervienen, no aportan todo el eficaz auxilio que de ellos la ley demanda.

La primera de dichas operaciones es la del alistamiento, de la que surgen y se derivan todas las demás y á la que la ley hace concurrir no solamente al Ayuntamiento, sino también á los padres, tutores, á los mismos mozos, los Curas párrocos ó los eclesiásticos que aquellos designen y los encargados del Registro civil.

Pero, lo mismo los Párrocos que los encargados del Registro civil, no han de limitarse únicamente á presenciar las operaciones, exhibición de libros y envío de relaciones de mozos á quienes corresponda ser alistados, sino que también habrán de remitir relaciones de los comprendidos en el alistamiento á la Comisión mixta de Reclutamiento, los Ayuntamientos, Curas párrocos y Jueces municipales, á fin de que dicha Comisión, si al confrontar las relaciones antedichas advirtiera diferencias entre unos y otros documentos, pueda delegar comisionados especiales para la revisión á que hubiere lugar.

No siempre se ha cumplido esta obligación que la ley impone á los Ayuntamientos, Párrocos y Jueces municipales, y aun podría decirse que está totalmente incumplida por la mayor parte de dichos funcionarios, acaso porque la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, guarda un inesplicable silencio sobre este punto, pero como la ley de bases, de igual fecha, en su artículo 8.º estatuye este deber, la Comisión mixta ha de cumplirle y recuerda á los Ayuntamientos, Curas párrocos y Jueces municipales el en que se hallan de remitirla las relaciones de los mozos que deben ser alistados de conformidad á los libros y antecedentes que se hallen bajo su custodia.

Como de un servicio público se trata y á la Comisión la consta el celo y actividad que en el cumplimiento de su deber ponen todos los funcionarios y Corporaciones á quienes me dirijo, seguro estoy de que todas habrán de poner de su parte la atención que el mismo exige.

Los Ayuntamientos podrán enviar sus relaciones du-

rante todo el mes de Enero, pero los Curas párrocos y Jueces municipales deberán hacerlo en la primera quincena de dicho mes.

Zamora 11 de Diciembre de 1911. — El Gobernador Presidente, Jaime Aparicio.—El Secretario, Felipe Olmedo.

---

## AVISO

---

Todos los poseedores de resguardos provisionales de obligaciones de *Prensa Asociada* pueden recoger en la Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado los títulos correspondientes.

---

### Asociación de Sufragios Mútuos del Clero de la Diócesis.

---

#### *Resumen del año 1911.*

Quedando en fin de Diciembre de 1911 el número de *mil trescientos nueve* Socios, y habiéndose asociado en el presente año veinticinco y fallecido veinticinco, restan 1.309, salvo error.—León, 30 de Diciembre de 1911.—Lic. Miguel Alvarez, Vice-Secretario.

---

Núm. 25.

El día 17 de los corrientes falleció D. Antonio González Díez, Párroco de Valdescorriel, y constando que estaba inscrito en la Asociación y que tenía aplicadas las Misas por los Socios difuntos, todos los Congregados celebrarán por él la de Reglamento.